



SABANALARGA, ATLANTICO, 12 DE MARZO DE 2024.

PROCESO. EJECUTIVO -

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: RAUL MARIO CASTRO ACUÑA Y NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA

REF No. 08-638-40-89-001-2022-00320 – 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo , iniciado por la Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado en contra de RAUL MARIO CASTRO ACUÑA Y NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA que se recibió escrito por parte del Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA , abogado demandante dentro del presente proceso quien manifestó que al momento de transcribir la demanda por error indico en la demanda como numero de cedula de la demandada señora NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA No.22.369,031 siendo el numero correcto 22.369.403 díguese Proveer.- EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE
SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, 12 DE MARZO DE 2024**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de librar mandamiento y decretar medidas cautelares se indicó como número de cedula de la demandada NANCY ESTHER ACUÑA CAMAPANELA cc No. 22.369.031 , siendo lo correcto colocar cc No. 22,369.403 se hizo tal cual se encontró en la demanda ,por lo anterior se ordena la corrección de los siguientes autos:

- Libro mandamiento y decreto medidas de fecha 28 de octubre de 2022
- Decretar nuevas medidas cautelares de fechas 30 de agosto del 2.023
- Ordeno el emplazamiento de la demandada señora NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA de fecha 09 de febrero de 2024.

Donde dice NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA con cc No. 22.369.031 y 72.219.149

Debe decir NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA con cc No. 22.369.403

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece "Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo "

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena corregir la imprecisión presentada en el escrito de la demanda , motivo por el cual hizo incurrir en error al Despacho en el número de cedula de ciudadanía de la demandada señora NACY ESTHER ACUÑA CAMPANELA en los autos abajo relacionados:

- Libra mandamiento y decreto medidas de fecha 28 de octubre de 2022
- Decretar nuevas medidas cautelares de fechas 30 de agosto del 2.023
- Ordeno el emplazamiento de la demandada señora NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA de fecha 09 de febrero de 2024.

Donde dice NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA con cc No. 22.369.031 y 72.219.149

Debe decir NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA con cc No. 22.369.403

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 023 DE
FECHA 13 DE MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1e81bd6ccb3c892c2851eaaa6aaa5fa2203b28d514d4db1c4710f97f105ab15

Documento generado en 12/03/2024 05:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>